



Los reales

SELO TERCERO, DOS REALES. AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEETE.

Yo D.^o Antonio José de Sarracina Consul del R.^o Exal.
del Consulado en la mejor forma que haya lugar en dño, parezco
ante V.S. y digo: Que por esta otorgada en 4.^o de Marzo de 1805,
ante el Exño José Pascual Marques se obligaron de mancomun e
insolidum D.^o Domingo Martín de Laspina, y el Sr. D.^o Francisco
Davies de Mendizabal á favor de mi Padre D.^o Juan Po.^{ta} de Sarraci-
na por la cantidad de 4000.^{rs} pesos, y sus correspondientes Interese-
ses á hazer del 6 por 100 añadiendo a esta obligacion sus respectivas
mujeres la suya propia por las razones que expresan en la mis-
ma Escritura, y esta fue cedida á mi favor por mi dicho Padre
en 23. de Diz.^{re} de 1805. anotandose á su margen la Cesion por el
Exño del Exmo Cavildo D.^o José M.^a de la Plata en cuyo Oficio exij-
se el Notario del mencionado José Pascual Marques, y necesitand-
o un Testimonio de ella, por tanto =

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar se me de dho Testimonio de mane-
ra que haga fe de la expresada Escritura, y Cesion puesta al mar-
gen, por ser asi de Justicia que pido, y para ello Va.

Antonio José de Sarracina

CA-ADS
CAS 14
DOC 1618
F 1

Desle con citacion. Lima, y Junio 28
de 1857

Villafuente
G

Proveydo, y firmado por el Sr. Marques de
Villafuente al orden de Sr. Teniente Coronel
del Regimiento de Caballeria de Dragones
de Carabaylo, y M.º Ord. de esta
ciudad, y su Jurisdiccion por su Mage.ª en
el dia e rta.

Amemi
Jose Maria de la Bora
Com.ª Ten.ª al Sr. Mayor al Com.ª

En Lima, y Junio veinte, y seis a mil ochocien
tos diez, y siete, vize p.º lo que se manda en el
al Sr. D. Fran.º Pizarro a medizabal en su perso
na doy fee

Bora
B

Yuego incontinente hize otra citacion, como
la anterior a D. Don. Martin de Lapiuna
en su persona doy fee

Bora
B